

Quillota, 18 de Junio de 2021.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5180 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°26/2021 de fecha 27 de Mayo de 2021, del Coordinador Of. de Vivienda a Directora Secretaría Comunal de Planificación, el que solicita contratar a través de Trato Directo, el **CONTRATO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO**, para **CLEMENCIO ENRIQUE GUERRA ARANCIBIA**, damnificado y beneficiario de subsidio habitacional del D.S. N° 49 de 2.011 (MINVU), a la **“CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA”**, RUT N°77.977.870-3, la **contratista**, representada por CRISTIAN GUILLERMO MARCO ANTONIO TAPIA HURTUBIA, RUT N°6.263.373-5, domiciliado en Calle Los Reyes N°1.105 Comuna de San Esteban, Ciudad de los Andes, donde **se encomienda a la citada empresa la construcción de una vivienda** en sitio de propiedad del beneficiario conforme a proyecto elaborado por la Municipalidad. El **monto** es de **648,2 UF (EXENTO DE IVA)** y en un plazo **90 días corridos** contados desde acta de entrega de terreno. **El pago se hace por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso (en adelante Serviu Región de Valparaíso)** contra documentos que se indican en Reglamento del D.S. N° 49 de 2011 (Minvu);
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°1.194 de fecha del 06 de Agosto de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que **aprobó subsidio habitacional para el damnificado beneficiario**;
4. Artículo 8 letra C de la ley 19.886 y artículo 10 letra número 3 del Reglamento de ley de compras públicas, D.S. N° 250 de 2.004, concordado con el artículo 51 del D.S. N° 250 de 2.004 del Reglamento de ley de compras públicas, D.S. N° 250 de 2.004, autoriza trato directo en caso de urgencia, emergencia o imprevisto, que consistió en un **INCENDIO** en la vivienda de **CLEMENCIO ENRIQUE GUERRA ARANCIBIA**, verificado el 3 de Marzo de 2020, que destruyó su casa. El afectado es dueño del terreno donde estaba situada, el título figura inscrito a su nombre a fojas 37 número 71 inscrita en el Registro de Propiedad del año 1997, que custodia el Conservador de Bienes Raíces de Quillota;
5. Directiva de Contratación Pública número 10 dictada por la Dirección de Chilecompra, de fecha 02 de Octubre de 2018 Mesa de Trabajo por la Probidad Municipal, página 13, que no es necesaria la aprobación del Concejo Municipal, ya que no se supera las 500 UTM, en consecuencia, no se aplica la aprobación por el Concejo Municipal;
6. El Expediente Técnico está compuesto por los siguientes documentos:
 - Disponibilidad presupuestaria, **Resolución Exenta N°1.194 de fecha 06 de Agosto de 2020**, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobó subsidio habitacional para el damnificado beneficiario.
 - Carta compromiso municipal Decreto Alcaldicio N°2331 de fecha 11/03/21 ofreciendo asistencia técnica.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Análisis de Precios Unitarios.
 - APU Vivienda.
 - Memoria cubicación Vivienda.
 - Memoria cubicación Habilitación.
 - Presupuesto Habilitación.
 - Presupuesto Vivienda.

- Permiso Edificación N°157 DOM.
 - Términos Técnicos Referencia.
 - Declaración de la empresa, por intermedio de su representante legal, en orden a aceptar los términos de referencia, así como el contrato de construcción y el proyecto elaborado por la Ilustre Municipalidad para el beneficiado por el subsidio habitacional.
 - Declaración Jurada Simple de Inhabilidades.
 - Planimetrías 1-3;2-3 y 3-3.
 - Planimetría Aguas Lluvias.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** la contratación a través de Trato Directo del **CONTRATO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO**, donde comparecen **CLEMENCIO ENRIQUE GUERRA ARANCIBIA**, damnificado y beneficiario de subsidio habitacional del D.S. N° 49 de 2.011 (MINVU) y la **“CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA”, RUT N°77.977.870-3, la contratista**, representada por **CRISTIAN GUILLERMO MARCO ANTONIO TAPIA HURTUBIA**, RUT N°6.263.373-5, domiciliado en Calle Los Reyes N°1.105, Comuna de San Esteban, Ciudad de los Andes, donde **se encomienda a la citada empresa la construcción de una vivienda** en sitio de propiedad del beneficiario, conforme a proyecto elaborado por la Municipalidad de Quillota. El **monto** es de **648,2 UF (EXENTO DE IVA)** y en un plazo **90 días corridos** contados desde acta de entrega de terreno. El **pago** se hace **por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso (en adelante Serviu Región de Valparaíso)** contra documentos que se indican en Reglamento del D.S. N° 49 de 2011 (Minvu);

SEGUNDO: **APRUÉBASE** los siguientes Términos Técnicos de Referencia que regirán la contratación directa:

TERMINOS DE REFERENCIA

“CONTRATACIÓN POR TRATO DIRECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO PARA DON CLEMENCIO ENRIQUE GUERRA ARANCIBIA DAMNIFICADO Y BENEFICARIO DE SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. 49 DE 2011 (MINVU).”

a) Descripción detallada del bien o servicio.

Construcción de vivienda **EN SITIO PROPIO DE AFECTADO POR UN INCENDIO** en virtud de subsidio del programa fondo solidario de vivienda, denominada "T2" de 52,12 metros cuadrados.

El BENEFICIARIO es CLEMENCIO ENRIQUE GUERRA ARANCIBIA. RUT N° 8.191.082-0.

TERRENO: Pasaje dos número 88 sitio 52, población El Esfuerzo, Quillota. Título inscrito a foja 37 número 71 inscrita en el Registro de Propiedad del año 1997 en el Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

HABILITACIÓN. Previamente deberá cumplir con trabajos de habilitación del terreno.

MATERIALIDAD de la VIVIENDA. La edificación se ejecutará en un sistema de albañilería de ladrillo armada en su perímetro. La tabiquería interior se efectuará en perfilería tipo METALCON con canal de 62CO85 y montante 60CA085, revestida en zonas secas con planchas de yeso-cartón 10 mm y en zonas húmedas planchas de fibrocemento liso de 6 mm. La estructura de techumbre se estructurará con perfiles tipo metalcón 90 CA0.85 mm., afianzadas a la estructura de muro según detalles de plano de estructuras, con cubierta zinc alum onda acanalada toledana cuyo espesor es de 0,4 milímetros como mínimo. La vivienda consulta dos dormitorios, comedor, sala de estar, baño y cocina. Tendrán piso de cerámica en baño y comedor; además, cubrepiso en los dormitorios y serán pintadas por el exterior y el interior. El permiso de edificación contempla una ampliación proyectada, cuya ejecución no corresponde a este contrato.

Deberá sujetarse a las demás especificaciones y planos elaborados por la ilustre Municipalidad de Quillota y aprobados por SERVIU de la Región de Valparaíso.

El resto de las obligaciones se detallan en el contrato tipo de SERVIU para el programa Fondo solidario de vivienda D.S. 49 de 2011 (MINVU), la Ley general de Urbanismo y Construcciones, y el Resto del Ordenamiento jurídico.

Plazos y condiciones en que será requerido el bien o servicio.

La ejecución de la obra deberá ser construida dentro del **plazo de 90 días** corridos, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno.

b) PRECIO. 648,2 UF EXENTO DE IVA. Se financia con subsidios habitacionales. 530 UF de subsidio base y 118,2 de Habilitación. Disponibilidad presupuestaria en Resolución N° 1.194/2020 MINVU. Luego esa suma entregada por subsidios se ajusta al Proyecto elaborado por Municipalidad y aprobado por SERVIU determinó específicamente el monto del proyecto, que es 648,2 UF a que deberá sujetarse el contratista.

c) Períodos y procedimiento de pagos.

Se aplican las reglas del D.S. N° 49 de 2011 para efectos de determinar los pagos y sus anticipos.

LA ENTIDAD QUE PAGA ES SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, Rut N°61.817.000-4. La Municipalidad es sólo la Entidad Patrocinante.

Antecedentes a Presentar Para Los Estados De Pago.

Los estados de pagos se presentarán a la Fiscalización Técnica de la Obra (FTO) contratada por SERVIU cuando, efectivamente, se hayan ejecutado la cantidad de obras que especifica cada

Estado de Pago en su modalidad y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor y luego remitirlo a la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Quillota:

- a. **Factura a nombre de SERVIU REGION DE VALPARAISO**, con las indicaciones a este contrato. Esta factura se entregará una vez que se indique al Contratista que los dineros se encuentran disponibles en SERVIU.
- b. Formulario de Estado de Pago, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance físico y financiero ofertado y efectivo de la obra; además del avance del contrato expresado en días corridos desde la firma de éste.
- c. Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de esta obra.
- d. Fotocopia de Contratos y Planillas de Imposiciones Previsionales de todos los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- e. Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- f. Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los literales c y d anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- g. Certificado Laboratorio de hormigones.
- h. **Tratándose del Primer Estado de Pago**, además se deberá acompañar lo siguiente:
 - 1) Oficio conductor solicitando el pago, dirigido a la Inspección Técnica de Obras de la entidad patrocinante para que lo tramite en Serviu.
 - 2) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
 - 3) Orden de Compra, aceptada por el proveedor
 - 4) Contrato de construcción respectivo.
 - 5) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
 - 6) Un ejemplar del Acta de Entrega de Terreno.
 - 7) Informe del Estado de Pago, con el detalle de los trabajos ejecutados en el periodo facturado.
 - 8) Set fotográfico, mínimo seis (6) fotografías a color vista significativas.
- i) **Tratándose del Último Estado de Pago**, se deberá acompañar lo siguiente:
 - 1) Un ejemplar del Acta de Recepción Definitiva, sin observaciones
 - 2) Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.
 - 3) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, en el que se conste que no existen deudas laborales del Contratista respecto de los trabajadores que se desempeñaron en la ejecución de la obra.
 - 4) Set fotográfico de la vivienda construida.

Los estados de pagos serán considerados como abonos parciales que efectúa la Entidad Patrocinante durante el curso de los trabajos y tendrán sólo carácter de anticipos concedidos al Contratista a cuenta del valor total de la obra. En ningún caso se estimará que estos anticipos constituyen una aceptación por parte de la Entidad Patrocinante de la calidad de la obra ejecutada a la cual corresponden dichos abonos.

La Entidad Patrocinante no visará un segundo estado de pago si previamente el Contratista no ha suscrito los Permisos de Obra Nueva en su calidad de constructor de la obra.

Los estados de pagos y el presupuesto detallado, deberán estar siempre expresados en la unidad de pago que rija el contrato y su monto será reducido a su equivalencia en pesos, moneda nacional, cuando proceda.

Será deber de la Asistencia Técnica contratada por SERVIU efectuar la Inspección de Obras, la visación de los estados de pago, confección de informe respectivo y su presentación ante el SERVIU, y será la encargada de dar el visto bueno (Vº Bº) para la solución del mismo.

ANTICIPOS. SERVIU podrá efectuar anticipos a cuenta del pago del subsidio, siempre y cuando la disponibilidad de caja lo permita. Demás requisitos se mencionan en el artículo 69 y 71 del D.S. N° 49 de 2011 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), publicado en el Diario Oficial el 26 de Abril de 2012, modificado por el D.S. N° 105 de 2015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo)

d) Indicación del plazo en el cual se suscribirá el respectivo contrato.

Se firmará dentro de 5 días siguientes al Decreto Alcaldicio que apruebe la contratación con la empresa por trato directo.

e) Garantías.

El D.S. N° 49 de 2011 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) regula especialmente las boletas de garantía que deben ofrecerse por el contratista **Considerando su especialidad, se aplican con preferencia los porcentajes o montos establecidos en ese Decreto.**

1.- BOLETA DE GARANTÍA U OTRO INSTRUMENTO FINANCIERO PAGADERO A LA VISTA Y CON CARÁCTER IRREVOCABLE POR EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

a) El contratista deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, **extendida a la orden de Serviu Región de Valparaíso, Rut 61.817.000-4**, con la finalidad de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores materia del presente trato directo, por un monto y plazo especificado.

b) Vigencia. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en **90 días el plazo fijado para el término de las obras**, por un **monto igual al 2,5% del precio del contrato, expresada en Unidades de Fomento.**

c) En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes especificaciones, la normativa en general y contrato respectivo, el Serviu Región de Valparaíso, se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

d) En caso de aprobarse aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del proponente adjudicado, se deberá modificar el contrato respectivo y también las correspondientes fechas de vencimiento de la garantía entregada en igual cantidad de días del aumento de plazo a lo menos.

e) Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez efectuada la Recepción Definitiva y entregada por el contratista a SERVIU Región de Valparaíso, la boleta de garantía. Para este efecto el adjudicatario, deberá solicitar su devolución por escrito a SERVIU por intermedio de la Entidad Patrocinante. La fiscalización técnica de obra contratada por SERVIU será consultada para dar el visto bueno para su retiro.

2.- BOLETA DE GARANTÍA U OTRO INSTRUMENTO FINANCIERO PAGADERO A LA VISTA Y CON CARÁCTER IRREVOCABLE DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA

a) **Para la Recepción Final**, el proveedor deberá entregar, junto a la correspondiente factura, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, extendido a nombre de **Serviu Región de Valparaíso, RUT N° 61.817.000-4**, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de las obras asociadas a la naturaleza del contrato, por un monto de **2,5% del valor del contrato** y plazo especificado.

b) Esta garantía podrá hacerse efectiva por SERVIU Región de Valparaíso, si habiendo detectado defectos o fallas que afecten la correcta ejecución de las Obras constructivas solicitadas, el proponente o proveedor no se hiciera cargo de ellas.

c) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al proponente le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil y de las acciones contempladas en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que puedan interponerse en los plazos establecidos en dicha normativa.

d) Esta garantía será restituida **una vez un año después contado desde la recepción definitiva de las obras**. Será devuelta al contratista siempre que durante su vigencia no se hubiere presentado reclamo por la calidad de las obras ejecutadas o si habiéndose presentado reclamos, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el contratista, a satisfacción de los beneficiarios y del SERVIU respectivo. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el contratista, el SERVIU podrá hacer efectiva dicha garantía, con el fin de reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidad a que se ha hecho referencia en el inciso sexto del artículo 18 de la ley de Urbanismo y Construcciones.

f) MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Se podrán aplicar cumpliendo requisitos señalados en contrato Tipo, previo informe del Fiscalizador Técnico de obra.

De acuerdo a formato de contrato tipo de SERVIU, la multa que puede aplicarse asciende a 0,3 % por cada día de atraso.

g) FORMATO TIPO

Existen otras obligaciones que se estipulan expresamente en el formato tipo, disponible en sitio www.portalgestion.cl, disponible en <http://valpo.serviu.cl/dnn/portalgestion/tabid/1211/language/es-ES/Default.aspx>.

El formato existente se adaptará para la modalidad individual.

h) LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Los términos de referencia.
- b) Las Especificaciones Técnicas
- c) Los planos de los proyectos.
- d) Las Aclaraciones de la Unidad Técnica y las Respuestas a las Consultas si las hubiere.
- e) El Contrato.
- f) Ley General de Urbanismo y Construcciones y su OGUC.
- g) Nuevo Manual Inspección Técnica de Obras (MITO) de MINVU.
- h) Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y Normas Relacionadas.
- i) Las normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- j) Decreto N° 63 de la Subsecretaría de Transportes, publicada en el Diario Oficial de fecha 21 de Julio de 1986, sobre Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúan trabajos en la vía pública.
- k) Normas y Reglamentos vigentes para Instalaciones Eléctricas, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- l) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- m) Ley N° 20.001 que regula el peso Máximo Carga Humana.
- n) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- o) La Ley N° 20.123 de 16 de Octubre de 2006 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- p) Decreto Supremo N° 1763 Art. N° 12 remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.
- q) La Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- r) La Ley N° 20.238, publicada en el D.O de 19.01.08, que modifica la Ley 19.886.
- s) El D.S. 49/2011 MINVU, que reglamenta el Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, publicado en el Diario oficial el 26 de Abril de 2012 y sus modificaciones. Entre ellas es atingente especialmente el D.S. N° 105-2015 (Minvu).
- t) Resolución N° 1875, exenta de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que rige el procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, al Programa de Vivienda aprobado por Decreto Supremo N° 49 del año 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- u) Los Reglamentos ESVAL, y cualquier reglamento de otro Servicio que sea atingente.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del Proponente.

Quillota, Mayo de 2021.-

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES
TRATO DIRECTO

**"CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA DAMNIFICADA POR
INCENDIO DOÑA
CLEMENCIO ENRIQUE GUERRA ARANCIBIA,
BENEFICIADA CON SUBSIDIO HABITACIONAL
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA D.S. N° 49 DE 2011"**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA
RUT N°	77.977.870-3

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- No registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de mi empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- 2.- No he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores.
- 3.- No me encuentro con prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado establecidos en el artículo 10 de la ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

FIRMA DEL REPRESENTANTE
CRISTIAN GUILLERMO MARCO ANTONIO TAPIA URTUBIA
DE LA CONTRATISTA
"CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA"

Quillota, Mayo de 2021.

NOTA: Cabe señalar que si el proveedor contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

TERCERO: ESTABLÉCESE las siguientes Inspecciones Técnicas:

- La Inspección Técnica de Obra de dicho proyecto será contratada por el Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- Y como contraparte Municipal, a la Dirección de Obras Municipal y a la Entidad Patrocinante para todos aquellos Actos Administrativos que le correspondan según su competencia.

CUARTO: REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

QUINTO: ADOPTEN la Secretaría Comunal de Planificación, la Unidad Asesoría Jurídica, la Dirección de Obras Municipal y la Oficina de Vivienda, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUC

1. SE
Secret

LMG/DMB/t

inanzas 5. Administr.